



ACTA NÚMERO 119/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con siete minutos del día de hoy nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Daremos inicio a la presente sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria General de Acuerdos: Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos: Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son 3 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyas claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las denunciadas, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres, para que exponga las síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc
(LEE LA CUENTA).

Buenas tardes magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, del expediente TEEC/PES/104/2024 que ha sido oportunamente enlistado en el aviso de sesión pública correspondiente.

Del análisis del escrito de la queja, se advierte que el representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche sostiene que Edgar Emanuel Vásquez Torres, otrora candidato a la diputación local por el



Distrito Electoral 02 con sede en Campeche por el Partido Acción Nacional violó la normatividad electoral por actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.

Del estudio realizado a las constancias que constan en el citado expediente, se determina que no se configuran las infracciones denunciadas, ya que de las publicaciones no se encontró contenido que incluyera alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad estuviera solicitando el voto, o que poseyera un significado equivalente al apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; tampoco se advierte que se destaquen cualidades o calidades personales del denunciado, logros políticos y económicos, creencias religiosas, antecedentes familiares o cualquier otro de índole personal, por lo que se estima que no se actualiza actos anticipados de campaña, promoción personalizada y violación al principio de equidad en la contienda electoral.

Por lo antes expuesto en el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones denunciadas.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.



Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica: TEEC/PES/104/2024, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos; en consecuencia se....

RESUELVE:

ÚNICO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada Juana Isela Cruz López, para que exponga la síntesis del asunto a su cargo. Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.



Magistrada Juana Isela Cruz López: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones de 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo (LEE LA CUENTA).

Con su autorización Magistrado, Magistradas, procedo a dar lectura a los proyectos de sentencia de los Procedimientos Especiales Sancionadores relativos a los expedientes con las referencias alfanuméricas TEEC/PES/103/2024 y TEEC/PES/126/2024 oportunamente enlistados en el aviso de esta sesión.

Primeramente daré cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente TEEC/PES/103/2024, interpuesto por Ariana del Rocío Rejón Lara, en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Sonia Jacqueline Cuevas, por la presunta comisión de violencia política en razón de género y calumnia en su contra, al emitir diversas expresiones que fueron difundidas a través de los perfiles de Facebook, correspondientes a los medios de comunicación "YA BASTA las Noticias como son"; "La Barra Noticias"; "El carmelita", y el "El Sur Campeche".

Es importante hacer la precisión que en el escrito de queja original se destaca el nombre de Sonia Jacqueline Cuevas Kantún, sin embargo, se enfatiza que el nombre correcto de la persona denunciada en el presente Procedimiento Especial Sancionador es Sonia Jacqueline Cuevas, tal y como lo sostuvo la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el expediente con referencia alfanumérica SX-JDC-716/2024.



Ahora bien, de los medios de convicción relacionadas con la demás documentación que constan en el expediente, al ser valorados de manera conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, permiten tener por acreditado el contenido y la existencia de las publicaciones denunciadas, así como la aparición de la persona demandada en los mismos.

En el proyecto se destaca la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, 21/2018, mediante la cual se determinó que, para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe sujetarse bajo un test voluntario a efecto de analizar si en el acto u omisión concurren ciertos elementos, de ahí que en el proyecto se proponga acreditar la violencia política en razón de género alegada, y calificar la conducta como grave ordinara e imponer a la denunciada una sanción consistente en amonestación pública.

En ese tenor, pese a que en el ámbito del debate político se permite la crítica desinhibida, abierta y vigorosa que se puede dar al ejercicio de cargos públicos, o de aspiraciones a los mismos, lo cierto es que las expresiones que se realicen en dicho ámbito no pueden lesionar la dignidad y la honra de las personas, lo cual aconteció en el caso ya que, las aseveraciones de la denunciada, se dirigieron con el fin de lesionar la dignidad, sexualidad, honra y capacidad de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Seguidamente procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/126/2024.

En la queja, se advierte que el representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, denuncia a Guadalupe Acevedo Rodríguez, otrora candidata a la presidencia municipal de Calakmul por la



coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por actos anticipados de campaña y uso de propaganda electoral en medios diversos a los de radio y televisión en el estado de Campeche, así como a Morena por falta del deber de cuidado.

En el proyecto, se propone declarar como inexistente la falta denunciada, ya que no se advirtió la configuración de actos anticipados de campaña en las publicaciones denunciadas, pues no se encontraron expresiones implícitas o unívocas e inequívocas con un significado equivalente o funcional de llamado expreso a votar a favor del denunciado o el partido político denunciado, o así en contra de una opción política, de ahí que tampoco se acredite la infracción consistente en la falta al deber de cuidado atribuible al partido Morena, toda vez que la infracción denunciada se declaró como inexistente.

En ese sentido, por estas y otras razones que se exponen ampliamente en el proyecto, se propone declarar como inexistentes las conductas denunciadas.

Esta es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias, secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.



Secretaría General de Acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mis proyectos.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos en sus términos.

Secretaría General de Acuerdos: Informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/PES/103/2024 y TEEC/PES/126/2024 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Secretaría General del Acuerdos; en consecuencia en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/103/2024 se....

RESUELVE:

PRIMERO: Se determina la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género y calumnia atribuida a Sonia Jaqueline Cuevas, por lo expuesto en el Considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se impone una amonestación pública, a Sonia Jaqueline Cuevas, por las razones señaladas en el Considerando DÉCIMO de la presente sentencia.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que publique la presente sentencia, cuando



cause ejecutoria en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.

CUARTO: Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la ejecutoria.

QUINTO: Se impone a Sonia Jaqueline Cuevas, realizar una disculpa pública a Ariana del Rocío Rejón Lara, en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEXTO: Se ordena a Sonia Jaqueline Cuevas y se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de sus perfiles oficiales de la red social de *Facebook* publiquen la presente sentencia, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el periodo de quince días naturales consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados, y una vez realizado lo anterior, deberán informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento de tal acción.

SÉPTIMO: Infórmese a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la presente sentencia, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente SX-JDC-716/2024.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Notifíquese en términos de ley.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/126/2024 se....

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expresados en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se declara inexistente la falta al deber de cuidado, atribuida al partido Morena, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del presente fallo.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese como en derecho corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY




JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

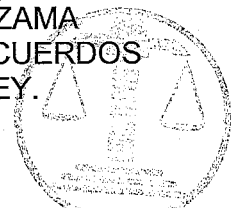

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley
del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta
número 119/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil
veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de
un total de doce páginas útiles incluyendo la presente
certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS